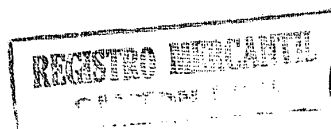


1 Mapi. CESIÓN DE PARTICIPACIONES
2 CUANTIA: USD. 31,00-
3 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
4 del mismo nombre, República del Ecuador,
5 hoy día lunes doce de septiembre del año
6 dos mil cinco, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero
7 del cantón Loja, comparecen por una parte los señores: WILSON
8 HUMBERTO RAMIREZ TAPIA Y MARINA ADELINA ZHINDON
9 RODRIGUEZ, casados entre sí, y por otra parte el señor DARWIN
10 VINICIO GUERRERO CUESTA, casado, los comparecientes son
11 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas y certificados
12 de votación, legalmente capaces para contratar, vecinos del lugar, a
13 quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la
14 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR
15 NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, dígnese insertar una
16 minuta de Cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:
17 PRIMERA: DE LOS OTORGANTES: Intervienen en la celebración del
18 presente instrumento público, por una parte los cónyuges señores WILSON
19 HUMBERTO RAMIREZ TAPIA Y MARINA ADELINA ZHINDON
20 RODRIGUEZ, a quien en lo posterior se los llamara simplemente
21 "VENDEDORES", y por otra parte los señor DARWIN VINICIO
22 GUERRERO CUESTA, a quienes en lo posterior se lo llamara el
23 "comprador", los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
24 edad, casados entre si, los dos primeros; y el segundo de estado civil
25 casado indistintamente capaces según derecho para contratar y obligarse.
26 SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- Mediante escritura pública
27 otorgada ante el señor Notario Quinto del Cantón Loja, del día dieciséis de
28 Octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyo la COMPAÑIA



1 de responsabilidad limitada "TRANSPORTES VILCABAMBA TURIS
2 CIA. LTDA", con la aprobación de la Superintendencia de Compañías de
3 Cuenca, mediante resolución Nro. 96-3-2-1-297, de fecha once de
4 noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número trescientos setenta y tres
6 y anotada en el repertorio con el número tres mil setecientos setenta y tres
7 de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y, Dos.-
8 Los socios de la compañía reunidos legalmente, en junta general
9 extraordinaria de accionistas de fecha catorce de Julio del dos mil cinco,
10 acordaron por unanimidad AUTORIZAR al socio WILSON HUMBERTO
11 RAMIREZ TAPIA para que transfiera todas sus participaciones que
12 mantiene como socio en la compañía de transportes "Vilcabamba Turis
13 Cia. Ltda." a favor del señor DARWIN VINICIO GUERRERO CUESTA.
14 TERCERA: OBJETO. Con los antecedentes expuestos los cónyuges
15 señores WILSON HUMBERTO RAMIREZ TAPIA Y MARINA
16 ADELINA SHINDON RODRIGUEZ, exponen que libre y
17 voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza ceden en venta real y
18 efectiva a favor del señor DARWIN VINICIO GUERRERO CUESTA,
19 todas las participaciones y derechos que mantiene en la compañía antes
20 referida. CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones y derechos
21 que se venden es de TREINTA Y UN DOLARES AMERICANOS (Usd.
22 31,00\$) que los vendedores declaran haberlos recibido a entera satisfacción
23 y en moneda de curso legal de manos del comprador. QUINTA.-
24 ENTREGA DEL CERTIFICADO.-Se deja constancia que los vendedores
25 entregan al comprador al momento de suscribir esta escritura su certificado
26 de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro a
27 nombre del comprador. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El comprador acepta
28 la venta hecha a su favor. SEPTIMA INSCRIPCIÓN Y

1 MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación
3 correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás
4 anotaciones y marginaciones que fueran del caso. OCTAVA:
5 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocolizan junto a esta
6 escritura y forman parte de ella la copia certificada del acta de la sesión,
7 en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor
8 Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
9 validez de la presente escritura pública. Atentamente. Doctor: Angel
10 Guerrero Abad. ABOGADO.- matricula número mil trescientos cuarenta
11 y cinco. CAL. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
12 Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a
13 los otorgantes, me presentan sus cédulas y certificados de votación,
14 quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en unidad
15 de acto conmigo el Notario que da fe.- (firma de: Sr. Wilson Humberto
16 Ramírez Tapia; Sra. Marina Adelina Zhindon Rodríguez; Sr. Darwin
17 Vinicio Guerrero Cuesta; y del doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario
18 Primero del Cantón Loja.....

19

20

21

22 DOCUMENTOS

23

24

25

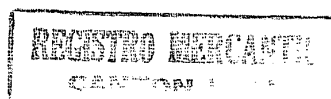
26

27

28



HABILITANTES



1 Concuerda con su original en fe de ello confiero, esta
2 PRIMERA COPIA, que la sello, firmo, y signo en la Ciudad de Loja,
3 el mismo día de su celebración
4



9
10
11

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

12 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

13 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
14 Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cons
15 titución de la Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBA TURIS CIA.
16 LTDA."

17 Loja, 5 de Octubre del 2005.



21
22
23

Dr. Felix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA